



# REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE “MOVILIDAD Y TRANSPORTE”



MELCHOR OCAMPO  
RINCÓN DE HISTORIA CON FUTURO  
— 2019-2021 —

MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO



## PROEMIO

El Ayuntamiento Constitucional, de Melchor Ocampo, Estado de México, mediante su **Dirección de Movilidad y Transporte**, en término a lo dispuesto por artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; con fundamento en su **Artículo 9**, fracciones IV,VI,XX,XXI, XXII, de la **Ley de Movilidad y Transporte** del Estado de México; en específico en sus fracciones que a la letra dice;

**“XIX, Mantener la vialidad de cualquier tipo de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista, o vehicular y;**

**“XX, En el ámbito de su Competencia, Determinar, aplicar y ejecutar Sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta Ley y sus Reglamentos.**

En términos del **libro Octavo del Código Administrativo** especialmente de acuerdo con el contenido de los ordinales 8.3, 8.4, **8.5, fracciones I,II,III,IV**, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.14 Bis, 8.15, **8.17 bis, 8.17 ter, 8.17 Quáter, 8.17 quintus**, 8.17 series, 8.17 septies, 8.17 octies, 8.17 nonies, 8.17 decies, y **8.19, “8.21 fracciones I,II”** Artículo 8, Capítulo II, 15,16 en sus fracciones VIII,XIX, artículo 24,25 en su fracción III, artículo fracción VI, artículo 81 Y 82 del Reglamento de Transporte y Servicios Conexos del Estado de México, **El Reglamento de Tránsito para el Estado de México** en su **artículo 6 fracciones XVI y XVII, artículo 7 y 8, Artículo 100 fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV,XVI**, así como, con fundamento en el **Bando Municipal** de Melchor Ocampo, Estado de México, en su artículo 55,57 fracciones I,II,IV, artículo 148 fracción I, **artículo 149 fracciones VII, VIII, IX,XVI y XVIII, artículo 150 fracción XVIII, XXIX, y artículo 151 fracción XII y sus correlativos.**

Cabe mencionar que en caso de incurrir en el **“DELITO DE QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS”** con fundamento en lo que dispone el Artículo 125 del Código Penal del Estado de México, que a la letra dice; Comete éste **“DELITO”**, el que **Altere, Destruya, o quite los SELLOS**, Puestos por Orden de la Autoridad y se le Impondrá **de dos a cinco años de prisión y de treinta a doscientos días de multa.**

En el acto se hace entrega de una copia de ésta Notificación y/o Ejecución y se le hace saber que el hecho de negarse a firmar la misma, no afectará la validez de la presente Notificación y/o Ejecución, de conformidad con lo previsto en **artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**



## CONSIDERANDO

**La Dirección de Movilidad y Transporte promoverá, fomentará e impulsará acciones para mejorar la movilidad urbana en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; además de dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar, y supervisar los programas, proyectos, y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad vehicular y peatonal en el municipio incluyendo el transporte público y la vialidad, que forme parte de éste, con apego a la Ley de Movilidad del Estado de México.**



## **REGLAMENTO INTERNO DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

### **Título Primero De Las Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México es de observancia obligatoria para todos los que integran la Dirección.

Tiene por objeto establecer la coordinación, control, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de las metas de la Dirección.

**Artículo 2.-** La Dirección de Movilidad y Transporte es una dependencia encargada de la prestación de todo lo relacionado con la movilidad y transporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Ley Orgánica Municipal ambas del Estado de México; El Bando Municipal de Melchor Ocampo; El Plan de Desarrollo Municipal; el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

### **Título Segundo Organización y Funcionamiento De la Dirección de Movilidad y Transporte**

#### **Capítulo primero Disposiciones de la Dirección de Movilidad y Transporte**

**Artículo 3.-** La Dirección de Movilidad y Transporte, a través de su titular, formulará anualmente su programa operativo de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, el Bando Municipal tomando en consideración el presupuesto que tenga asignado.

**Artículo 4.-** La Dirección de Movilidad y Transporte deberá coordinarse con la demás Dependencias, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el Reglamento y demás normatividades aplicables.

**Artículo 5.-** El Director de Movilidad y Transporte, al igual que sus integrantes, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto asignado a esta Dirección.

**Artículo 6.-** La Dirección de Movilidad y Transporte, de acuerdo a su competencia realizará las siguientes actividades:

- I.- Pinta de topes;
- II.-Pinta de Pasos Peatonales Escolares y de ciudadanos;
- III.-EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL;
- IV.-Programas de Cultura Vial;
- V.- Reuniones con Líderes Transportistas a efecto de fortalecer las relaciones y convenios.
- VI.-Foros Regionales de Movilidad Secretaria de Movilidad y Transporte;
- VII.-Todas las relacionadas o referentes a ésta Dirección.



## **Capítulo Segundo** **Atribuciones de la Dirección de Movilidad y Transporte**

**Artículo 7.-** Correspondientes a la Dirección de Movilidad y Transporte;

I.- Elaborar, implementar, analizar, planear, evaluar y vigilar la aplicación de los programas de la Dirección de Movilidad y Transporte.

II.- Establecer y coordinar programas con la participación de las diversas Direcciones o Áreas, en coadyuvancia con la participación de la ciudadanía.

III.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones jurídicas relativas a esta Dirección.

IV.- Implementar y ejecutar los diversos mecanismos para asegurar el pleno goce de derechos humanos y sociales, salvaguardando la Integridad física y Patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público, garantizando el libre tránsito en las vialidades y promoviendo una cultura vial.

V.- Supervisar a sus integrantes, en la vigilancia y notificación de violaciones a los reglamentos municipales, en materia de Movilidad y Transporte.

VI.- Vigilar que la atención prestada a la ciudadanía, sea eficiente y eficaz.

## **Capítulo Tercero** **Atribuciones del Director de Movilidad y Transporte**

**Artículo 8.-** El Director de Movilidad y Transporte tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones no delegables;

I.- Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;

II.- Informar a la Presidenta Municipal de todas las actividades realizadas y los pendientes.

III.- Dar atención, respuesta seria y pronta, de los servicios que los ciudadanos soliciten. Verificar que todos los trabajos se cumplan.

IV.- Desempeñar, asistir o participar en las comisiones, consejos, comités o funciones que determine la Presidenta Municipal o el cabildo y mantenerlos informados del desarrollo de los mismos; de igual forma, en su caso, designar de entre los servidores públicos adscritos a la Dirección de Movilidad y Transporte, la persona que pueda suplirlo ante los distintos comités, consejos u otros organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;



V. - Representar a la Presidenta Municipal, previa autorización de la misma, cuando así se solicite ante el Comité de Movilidad Estatal, Grupos de Trabajo, Comisiones y Subcomisiones Públicas, Mixtas y Privadas, relativas a la Movilidad.

**Artículo 9.-** Estudiar, analizar y elaborar programas de ordenamiento vial para lograr vialidades funcionales que permitan la adecuada movilidad de personas y de vehículos.

**Artículo 10.-** Otorgar vistos buenos en su caso para la ubicación de bases, lanzaderas o sitios de taxis, previo conocimiento y autorización de la presidenta.

**Artículo 11.-** Realizar tareas relativas al equipamiento de señalamientos de vialidad en los centros de población y vialidades del municipio.

**Artículo 12.-** Implementar programas de fomento a la cultura vial y educación de movilidad.

**Artículo 13.-** Mantener la vialidad libre de cualquier tipo de obstáculos u objetos que impidan, dificulten, u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista, o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, conforme a la Ley de Movilidad del Estado de México.

**Artículo 14.-** En coordinación con la comisaria de seguridad pública remitir a los depósitos correspondientes a los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos dentro del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de México.

**Artículo 15.-** Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques, y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable, conforme a lo señalado en la Ley de Movilidad del Estado de México.

**Artículo 16.-** Promover acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad, la jerarquía de movilidad, conforme a la Ley de Movilidad del Estado de México.

**Artículo 17.-** El Director de Movilidad y Transporte, para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponde contará con:

I.- Coordinación de Movilidad Urbana.

### **Título Tercero**

#### **Atribuciones del Coordinador de Movilidad Urbana**

**Artículo 18.-** El Coordinador de Movilidad Urbana asumirá la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante el Director del correcto funcionamiento de la Coordinación a su cargo, supervisará y estará auxiliado por Seguridad Pública. Mismo que tendrá atribuciones específicas que le sean encomendadas en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.- El Coordinador de Movilidad Urbana, responderá directamente del desempeño de sus funciones al Director de Movilidad y Transporte.



**Artículo 19.-** Tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

- I.- Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas por el Director y enfocadas a la Movilidad.
- II.- Solución de problemas que le competan a la Coordinación en el ámbito de Movilidad Urbana;
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;
- IV.- Administrar los recursos humanos y material a su cargo;
- V.- Vigilar que se cumplan las Normas y Reglamentos Jurídicos aplicables;
- VI.- Proporcionar información que soliciten las Dependencias respecto a ésta Área.
- VII.- Elaborar los reportes que le sean requeridos por parte de la Dirección.
- VIII.- Crear y conservar todos los documentos que se requieren dentro de la coordinación.
- X.- Encargado de verificar, regular y vigilar que la operación del transporte público y taxis, ejerzan su función y respeten los espacios destinados para ello, previamente autorizados, dentro del Municipio de Melchor Ocampo, de acuerdo a lo dispuesto en el Bando Municipal, Reglamentos, Ley de Movilidad del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables..
- XIII.- Notificar e Inspeccionar los actos y actividades que en esta materia de vialidad y movilidad.
- X.- Llevar a cabo todos los programas enfocados a la cultura vial y a la movilidad del Municipio.
- \*\*\*.- Será en el encargado de supervisar, vigilar y colocar todo el equipamiento vial en las diferentes vialidades de municipio para tener una movilidad estable.

#### **Título Cuarto** **Atribuciones de la Jefatura de Transporte**

**Artículo 20.-** Tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones generales:

- I.- Mantener al tanto de todas las actividades que se realicen dentro y fuera de la Jefatura al Director.
- II Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas en materia de transporte público;
- III.- Notificar, Inspeccionar, y Ejecutar en el ámbito de Movilidad Urbana, Transporte Público del Municipio.
- IV.- Ser la encargada de Mediar y conciliar los problemas o inquietudes que se susciten en materia de Transporte público.;
- V.- Establecer una sinergia entre el transporte, la accesibilidad, la movilidad, y la gestión urbana.
- VI.- Establecer redes de cooperación regional, entre profesionales, autoridades, asociaciones y usuarios



VII.- Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades a su cargo, reportando en todo momento al Director.

VIII.- Vigilar que se cumplan las Normas y Reglamentos Jurídicos aplicables;

IX.- Proporcionar toda información que le solicite la Dirección y Coordinación de Movilidad Urbana, respecto alguna información requerida sobre su área;

X.- Elaborar los reportes que le sean requeridos por parte de la Dirección y la Coordinación de Movilidad Urbana.

XI.- Crear y conservar todos los documentos que se requieren dentro su área;

XII.- Notificar, Inspeccionar, y Ejecutar en el ámbito de Movilidad, Transporte Vialidad del municipio.

XIII.- Ser el vínculo entre las diferentes áreas del ayuntamiento y el sector transportista del municipio.

XIV.- Apoyar con programas sociales y actividades en materia de transporte a las diferentes empresas transportistas del municipio.

**SEXTO.** La Contraloría Interna Municipal participará y vigilará el proceso de entrega recepción de la estructura administrativa que deriva del presente ordenamiento, lo anterior en términos de los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "GACETA MUNICIPAL" y en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento

## Titulo Quinto

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas, reglamentos, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos del presente Reglamento Municipal.

**TERCERO.-** A propuesta de la Presidenta Municipal y mediante acuerdo celebrado en Sesión de Cabildo se deberán expedir los nombramientos de aquellas dependencias por creación, fusión, escisión o cambio en su denominación, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**CUARTO.-** A partir de la expedición de los nombramientos referidos en el artículo que antecede, quedaran sin efectos los aprobados con anterioridad de aquellas dependencias por fusión, escisión o cambio en su denominación.

**QUINTO.** Cuando la competencia de alguna dependencia establecida en el presente Reglamento deba ser ejercida por otra u otras dependencias que las que ahora se establecen, pasarán los recursos materiales y financieros, personal, expedientes en trámite archivo y en general, el equipo que aquella hubiere utilizado, a la dependencia competente.